

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,****DEL MIÉRCOLES 15 DE SETIEMBRE DE 1819.****SAN NICOMEDES MÁRTIR. = *Témpora.***

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de S. Pablo, dotado por un devoto de la Virgen del Sagrario. Se manifiesta à las 8 de la mañana, y se oculta à las seis de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol à las 5 h. y 49', y se oculta à las 6 h. y 11'. Debe señalarse el Relox al medio dia verdadero 11 h. 55' 20."

Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.

<i>Épocas del dia.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	29, 8 76	77, 0	E.	Claro.
A las 12 del D.	29, 8 86	82, 5	id.	Con celageria.
A las 6 de la T.	29, 8 64	78, 0	id.	Claro.

Mareas en esta Bahía.

1.^a Baja mar à las 5 h. 19' Mañ. 2.^a Baja mar à las 5 h. 45' Tard.
 1.^a Alta mar à las 11 h. 33' Mañ. 2.^a Alta mar à las 11 h. 57' Noc.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio de Parada y Casillas: Soria y Milicias Urbanas. = Rondas: Milicias Urbanas.

Hoy será la retreta à las ocho, igualmente será el cañonazo à la citada hora.

El Ayuntamiento de esta ciudad à sus vecinos y habitantes.

Las estrechas y terminantes órdenes del Excmo. Sr. Capitan-general que en el dia 9 del corriente se recibieron para levantar las Milicias Urbanas en términos que inmediatamente cubriesen todos los puntos militares que guarnecian los batallones à quienes ya les esta ba mandado salir de la Plaza; obligaron al Ayuntamiento à acordar el alistamiento, bajo el concepto que se le mandaba de Milicia Urbana, si bien comprendiendo à todo el vecindario, asi para que fuese numeroso cuanto era necesario, como para que esta carga pesase sobre todos sin distinciones siempre odiosas. A pesar de esta primer medida que exigie-

con imperiosamente las circunstancias, el concepto de las órdenes, y la premura del tiempo, se ha ocupado esta Corporacion incesantemente en proporcionar los medios de que este servicio se haga con la menor incomodidad del público, con el orden que siempre ha acostumbrado este ilustrado vecindario, y con la mas justa distribucion. Muchas dificultades ha tocado para tratar de conciliar los deseos de todos; mas al fin cree haber adoptado el medio mas à propósito en las actuales circunstancias, y que está exactamente conforme con lo prevenido en el art. 6.º de la instruccion de Sanidad de 16 de Agosto de 1817, que previene se hagan las guardias por los vecinos de mas confianza.

En su consecuencia, de acuerdo con los Sres. gefes militares, se ha dispuesto lo siguiente.

1.º Los Sres. gefes de la Plaza designarán el número de personas que se necesiten cada dia para cubrir el servicio.

2.º La Junta de alistamiento tan luego como tome conocimiento del número de vecinos de cada barrio, señalará el cupo que les corresponda para que el servicio se distribuya entre todos con la debida proporcion.

3.º Por el padron general de cada Comisaría se hará el reparto y señalamiento de los individuos que deban hacer el servicio, de modo que la distribucion de este se verifique precisamente entre todos los comprendidos en el Bando de 10 del corriente: y el Cuerpo de Milicias Urbanas solo proveerá de oficiales, sargentos y cabos.

4.º Los caballeros Comisarios citarán por papeletas à los individuos que les corresponda para que se presenten con ella en el sitio y hora que contenga.

5.º Las personas nombradas pueden enviar otras en su lugar que cubran su servicio. Si el substituto fuere de los obligados en el Bando llevará además de la papeleta de citacion, otra de su respectiva Comisaría en que conste que es de los que le comprende hacer el mismo servicio: y si no fuere de estos, papeleta de abono de ser vecino honrado firmada por su respectivo Comisario.

El Ayuntamiento que no ha perdonado medio ni fatiga para hacer que este inevitable servicio se cubra por el vecindario del modo mas justo y ménos gravoso confia del benemérito pueblo que representa se prestará gustoso à verificarlo con puntualidad segun queda establecido, persuadiéndose que todos se penetrarán de que las tristes circunstancias en que por desgracia nos hallamos exigen de nosotros toda clase de sacrificios. Cádiz 14 de Setiembre de 1819.—*Hermenegildo Rodriguez de Rivera, Presidente.*—*Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento.*—*Cipriano Gonzalez Espinosa, Secretario.*

SANIDAD.—AVISO.

La Junta Superior de Sanidad de esta Provincia en conformidad

de lo que ha manifestado en el Bando publicado en este día sobre el establecimiento de Palenques que sirvan à recibir los víveres y demas efectos que se conduzcan por mar y tierra para subsistencia de este vecindario, ha acordado, teniendo presente la recíproca utilidad de todos, que aquellos se situen en los parages siguientes:

1.º El Palenque para el recibo de víveres y otros efectos de consumo que conduzcan los vecinos tragineros de Chiclana, Medina-Sidonia, Conil, Veger y demas pueblos que vengan por la barca de Santi-Petri, estará à la inmediacion de la otra parte de la Cortadura de S. Fernando, poniendo dos ballas à la distancia de doce varas una de otra, en cuyo centro colocarán los efectos que traigan con destino à esta Plaza; cuyos conductores hechas sns descargas se retirarán y darán lugar à que entren à su recibo los de esta parte, ó sea de la segunda balla, para disponer sus transportes à la misma.

2.º Otro Palenque se sitúa en el muelle de la Puerta de S. Carlos, formado por el rastrillo que comunica à la Puerta de Sevilla, la parte de muralla comprendida desde dicho rastrillo hasta el ángulo saliente donde está la garita; y una estacada que parta desde el mismo ángulo hasta el primer baño que llaman de mugeres dividirá la línea limpia de incomunicacion: en cuyo espacio se harán todas las descargas por la parte del muelle; y la otra balla intermedia que distinguirá la sucia saldrá desde el mismo punto, ensanchándose proporcionalmente hasta ocho varas sobre los referidos baños, para que en este vacío se compre y reciba, guardándose las reglas prevenidas para este caso en el artículo anterior.

3.º El otro Palenque se sitúa en la playa de la Caleta en el primer ángulo saliente à la derecha, ú Orejon de la misma Caleta, en donde habrá tambien dos ballas à la distancia regular, segun permita el terreno; en cuyo intermedio los recibos de efectos se harán bajo el mismo orden que queda prevenido para los otros Palenques.

4.º En los dichos tres Palenques se recibirán todos los víveres y demas géneros de comer, beber y arder que viniéren de cualquiera de los parages en que no haya contagio; pues estando determinados en ellos los límites de los puntos limpios, se establecen las dos ballas para evitar todo roce y comunicacion con esta ciudad, y que su tráfico no sea interrumpido con conocido perjuicio de unos y otros.

5.º Esta Junta Superior establecerá las vigilancias necesarias por medio de tropa y de barcos de fuerza en los referidos Palenques, de manera que no haya el menor recelo por parte de los que conduzcan efectos à ellos; acreditándoles para su vuelta con el competente documento haber guardado la incomunicacion; para cuyo fin las precauciones que tomará serán las mas estrechas y seguras, por el interés que le asiste en favor de estos vecinos y de los de otros pueblos que concurren à su subsistencia.

En cuyo seguro concepto no puede ménos esta Junta de exhortar

à las Justicias y demas Autoridades de los pueblos, que por la Divina Providencia disfrutan de la mejor salud, á que hagan notorias à sus vecinos y moradores estas disposiciones; y aun les estimulen à seguir en sus tráficos y remesas à esta ciudad, sin recelo ni temor de que puedan ser invadidos del mal que nos aqueja; pues que el primer cuidado de esta Junta será la mas rigorosa observancia de las providencias que van esplicadas, y de otras que tomará al intento segun lo exijan las circunstancias. Cádiz 13 de Setiembre de 1819. = *Alonso Rodriguez Valdés, Vice-Presidente.* = *Joaquin de Avilés, Secretario.*

Cádiz 14 de Setiembre.

Desde las ocho de la mañana de ayer à las de hoy se han sepultado en el Cementerio, situado en los estramuros de esta ciudad, los cadáveres siguientes:

Destinos.	Hombs.	Mugs.	Niños.	Niñas.	Total.
Del depósito.	7	1	3	1	12
Del hosp. de S. Juan de Dios.	3	0	0	0	3
Del del Cármen	0	1	0	0	1
Del Militar.	2	0	0	0	2
Directamente de las Parroq.s	2	4	2	2	10
De estramuros.	0	0	0	1	1
Totales.	19	6	5	4	34

COMERCIO. = Vales Reales.

Dia 14 = (Sin cambio.)

CRÉDITO PÚBLICO.

Desde hoy se reciben en la oficina de esta Plaza los Vales de la creacion de Setiembre para su renovacion.

AVISOS.

D. Juan de los que Rios, que vino de la Habana à esta en el bergantin *Argos*, se servirá pasar à la plazuela de los Pozos de la Nieve núm. 166, primer piso, para comunicarle asuntos que le interesan.

LIBROS, = En la librería de Hortal y comp., plazuela de S. Agustín núm. 201, se hallarán las obras siguientes: Reflexiones sobre la organizacion, instruccion y táctica de la infantería ligera, un tomo en 8.º rústica à 12 rvn. = Instruccion de reclutas y compañías, ó Reglamento para el egercicio y maniobras de la infantería, un tomo en 8.º con estampas à 12 rvn. = Instruccion de batallon y línea à 20 rvn. = Instrucciones militares para el servicio avanzado de campaña à 7, y otras varias obras militares.

En la imprenta Gaditana de Picardo, calle de la Carne núm. 186.